

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A  
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
“ALIANZA PARTIDARIA ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA  
ALIANZA”**

Municipio: **Cerritos**, San Luis Potosí, a **02** del mes de **Abril** del año 2015 dos mil quince.

**VISTO** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el C. **Gerardo Rosales Nieto**, en su carácter de **secretario general** del **Partido Nueva Alianza**, para contender bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** con el **Partido Político Revolucionario Institucional**, en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

- I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2014**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.
- II. Que el día **26** del mes de **marzo** del año **2015**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en los artículos 44 fracción II, inciso b) y 195 de la Ley Electoral del Estado, aprobó el registro del convenio de Alianza Partidaria entre los **Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza** para bajo esa figura participar el proceso de elección de Ayuntamiento 2014-2015, que se llevará a cabo el próximo 7 de junio del año en curso.
- III. Que a las **21:55** horas del día **27** del mes de **Marzo** del año 2015, fue presentada por ante este organismo electoral la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA**, bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** entre los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, y las Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadanos, **Gerardo Rosales Nieto**, en su carácter de **secretario general** del **Partido Político Nueva Alianza**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postulada y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron nominados los candidatos, así como los documentos siguientes:

Escrito de Solicitud, Copia certificada del acta de nacimiento, copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar vigente, constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, constancia de no antecedentes penales, manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de: No ser miembro de las

fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro de culto religioso. No estar sujeto a proceso por delito doloso. No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. **Gabriela Gloria Guzmán**

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el C. **Carlos Gerardo Míreles Maldonado**

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el C. **Francisco Israel Morales Reyes**

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el C. **Mary Carmen González Martínez**

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el C. **Lorena García Hernández**

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el C. **Gerardo Rosales Nieto**

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el C. **Edgar Zúñiga Castañeda**

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el C. **Enriqueta Pérez Lara**

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el C. **Maricruz Vázquez Gómez**

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el C. **Alejandro Zúñiga Rodríguez**

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el C. **José Pablo Carrizales Galván**

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el C. **Magdalena del Rocío Orozco**

#### **Quintero**

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el C. **Ma. Magdalena Quintero**

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el C. **Aurelio Tovías Guerrero**

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el C. **José Luis Manuel Ríos Moreno**

III. Que con fecha 30 del mes de Marzo del año 2015, este Comité requirió al **Partido Político Nueva Alianza** para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: Cambiar al suplente a 1er Regidor de Representación proporcional.

IV. Que con fecha de 02 del mes de Abril del año 2015, el **Partido Político Nueva Alianza**, en atención al requerimiento efectuado, presentó dentro el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la siguiente documentación del candidato a 1er Regidos suplente de Representación proporcional: Escrito de Solicitud, Copia certificada del acta de nacimiento, copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar vigente, constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, constancia de no antecedentes penales, manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro de culto religioso. No estar sujeto a proceso por delito doloso. No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las

autoridades electorales. No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos..

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 194, 289, 290 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa bajo la figura de Alianza Partidaria y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Nueva Alianza** es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa, propuesta por los partidos **Partido Revolucionario Institucional** y **Nueva Alianza**; y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **Partido Nueva Alianza**; que se postula para el Ayuntamiento de **Cerritos, S.L.P.**, encabezada por el Ciudadano **Gabriela Gloria Guzmán** como candidato a Presidente Municipal, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 292, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por los **Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de **Cerritos, S.L.P.**, encabezada por el Ciudadano.

**Gabriela Gloria Guzmán** como candidato a Presidente Municipal, y que se integra de la siguiente manera:

Regidor propietario de mayoría relativa, el C. **Carlos Gerardo Míreles Maldonado**

Suplente a Regidor de mayoría relativa, el C. **Francisco Israel Morales Reyes**

Síndico propietario Municipal, el C. **Mary Carmen González Martínez**

Suplente a Síndico Municipal, el C. **Lorena García Hernández**

1er Regidor propietario de representación proporcional, el C. **Gerardo Rosales Nieto**

Suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el C. **Edgar Zúñiga Castañeda**

2o Regidor propietario de representación proporcional, el C. **Enriqueta Pérez Lara**

Suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el C. **Maricruz Vázquez Gómez:**

3er Regidor propietario de representación proporcional, el C. **Alejandro Zúñiga Rodríguez**

Suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el C. **José Pablo Carrizales Galván**

4o Regidor propietario de representación proporcional, el C. **Magdalena del Rocío Orozco Quintero**

Suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el C. **Ma. Magdalena Quintero**

5o Regidor propietario de representación proporcional, el C. **Aurelio Tovías Guerrero**

Suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el C. **José Luis Manuel Ríos Moreno**

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de **Abril** del año 2015.



COMITÉ MUNICIPAL  
ELECTORAL  
CERRITOS  
MENDOZA BARRÓN  
CONSEJERA PRESIDENTA

**GASPAR ARCHUNDIA HERRERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

**JOSÉ VALENTÍN GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

**ROBERTO FLORES ÁVILA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

**GLORIA LUZ GUERRERO NIETO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

**JUAN VAZQUEZ ORTEGA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

**MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO ZÚÑIGA**  
SECRETARIA TÉCNICA PROPIETARIO